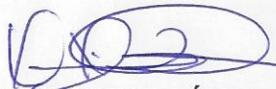




RESOLUCIÓN NÚMERO DIECISÉIS-DOS MIL QUINCE

La Infrascrita Oficial de Información del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), San Salvador, a las catorce horas con treinta y siete minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil quince.

Vista la solicitud de información presentada por la señorita MÓNICA MARÍA TOBAR MONTERROSA, requiriendo: "....." *...Número y área de los inmuebles escriturados de 1980 a 2014 por tipo de programa de transferencia de tierra desagregados por sexo (Sector tradicional, sector reformado, PTT, Finata, Programa de solidaridad rural, áreas naturales protegidas, programa nuevas opciones, acuerdos 3 de julio, asentamientos humanos rurales y donaciones.....*; y **CONSIDERANDO: I)** Que después de haber admitido la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de que la localizaran, verificaran su clasificación y comunicaran la manera en que se encuentra disponible; **II)** Que conforme al artículo setenta y uno de la citada Ley, la respuesta a la solicitud debe ser notificada en el menor tiempo posible que no podrá ser mayor de diez días hábiles, siempre que la información no exceda de cinco años de haber sido generada; sin embargo, si excede a los cinco años de haberse generado puede ampliarse a diez días hábiles más, existiendo también la posibilidad de ampliarse el plazo por cinco días hábiles cuando por la complejidad u otras circunstancias excepcionales no pueda entregarse la información en tiempo; habiéndose extendido el plazo del presente caso según resolución emitida a las nueve horas con cincuenta y dos minutos del día diez de agosto del año dos mil quince; **III)** Que luego de la búsqueda en la Base de Datos la unidad responsable de la información determinó que la misma es Pública, y que se encuentra disponible únicamente el área y número de inmuebles, no así la segregación por sexo, con lo cual no se limita el acceso a la información puesto que el artículo sesenta y dos de la Ley en comento estableció que *"El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el soporte de la información solicitada"* **POR TANTO SE RESUELVE: A)** Conceder el acceso a la información mediante la entrega del documento donde consta lo requerido; **B)** Notificar lo resuelto a la señorita MÓNICA MARÍA TOBAR MONTERROSA, haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Notifíquese.-

  
XENIA YOSABETH ZÚNIGA  
OFICIAL DE INFORMACIÓN

